OTROSI 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 014 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo, designado a través de la Resolución 0125 del 27 de Febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA,** y **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA,** identificado con la cédula de ciudadanía 88.217.507, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante el Acta 0001 del 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Séptima del Círculo de San José de Cúcuta, Norte de Santander, facultado legalmente para representar y actuar en nombre del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** entidad territorial identificada con el NIT 890.501.434-2, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación 014 de 2025, en adelante el "**CONVENIO**", previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 23 de abril de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco del cumplimiento del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar".

2. Que, el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según la cláusula sexta, se estableció hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hecho que ocurrió el día 23 de abril de 2025, con la suscripción del mismo.

3. Que, el 26 de agosto de 2025 **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 1, por medio del cual se modificó el compromiso No. 1 y se incluyó el compromiso 32 de la CLÁUSULA CUARTA "COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO" y se modificó la CLÁUSULA SÉPTIMA – "VALOR DEL CONVENIO", con el propósito de clarificar los compromisos a cargo de la entidad territorial y facilitar una ejecución técnica, jurídica y financiera más eficiente del **CONVENIO**.

4. Que, mediante oficio del 16 de febrero del 2026, **EL MUNICIPIO** solicitó la prórroga del **CONVENIO**, hasta el 15 de julio del 2026, en atención a que la expedición de los certificados de viabilidad de los predios demandó mayores tiempos a los inicialmente previstos, lo que generó retrasos en la postulación de los hogares y en el inicio del proceso contractual. En ese sentido manifestó:

   "(…) Por último es importante mencionar que el Municipio adquirió un compromiso directo con las comunidades priorizadas. Más de 200 hogares participaron activamente en las jornadas de inscripción, entregaron documentación y permitieron la aplicación de encuestas socioeconómicas.

   La no ampliación del convenio generaría frustración de expectativas creadas en la población vulnerable, un impacto negativo en la confianza institucional y la afectación a hogares en situación de déficit cualitativo de vivienda.

Debe recordarse que el Decreto 0121 de 2025 tiene una finalidad humanitaria en el marco del Estado de Conmoción Interior, orientada a garantizar el derecho fundamental a la vivienda digna.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, solicitamos la ampliación de ejecución del convenio hasta el día 15 de julio de 2026, con el fin de lograr los objetivos y metas adquiridas en el convenio."

5. Mediante el memorando 2026IE0003454 del 20 de marzo de 2026 y su alcance 2026IE0003829 del 30 de marzo del mismo año, **ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO**, Directora de Inversiones en Vivienda de Interés Social, en calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, presentó la solicitud y la recomendación de prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 15 de julio del 2026 en atención a que, conforme a los antecedentes expuestos por el **MUNICIPIO**, la ejecución del **CONVENIO** ha presentado avances en actividades como la priorización de zonas de intervención, la socialización con las comunidades, la recepción y verificación documental, así como el precargue y postulación parcial de beneficiarios, no obstante, la obtención del Certificado de Viabilidad del Predio, requisito esencial para la postulación, ha implicado un proceso técnico y de articulación interinstitucional más complejo de lo inicialmente previsto, especialmente en el sector rural, donde las validaciones por georreferenciación, análisis de riesgos y verificación de usos del suelo han demandado mayores tiempos.

   En ese sentido, la supervisión manifiesta que:

   "(…) Ahora bien, en el marco de los seguimientos realizados, el municipio de Cúcuta también ha manifestado que se han presentado dificultades en la expedición de los certificados de condiciones ambientales, toda vez que este proceso exige la realización de visitas técnicas individualizadas a cada uno de los predios, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones normativas aplicables. Esta situación ha implicado una mayor demanda de tiempo y recursos operativos, lo cual incidió directamente en el ritmo de avance de la etapa de postulación de los hogares, impidiendo su cumplimiento dentro del plazo inicialmente previsto.

   Por otra parte, el municipio adelantó la publicación del proceso de contratación de obra, con el propósito de iniciar la ejecución de los diagnósticos técnicos de las viviendas. Esta estrategia se implementa de manera paralela mientras se culmina la gestión para la incorporación de recursos propios, necesarios para la posterior contratación de la interventoría, garantizando así la continuidad del proyecto bajo los lineamientos técnicos y administrativos establecidos."

   En consecuencia, la supervisión considera que la prórroga es necesaria y viable para garantizar la culminación de la postulación de los beneficiarios, la adjudicación del proceso contractual y la ejecución de las intervenciones previstas, en atención a que la no ampliación del plazo afectaría el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**. Así mismo, indica que el **MUNICIPIO** presentó un

cronograma ajustado de las actividades pendientes, cuya adopción se recomienda para el cabal cumplimiento del **CONVENIO**.

6. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión por parte de **FONVIVIENDA** con corte al 16 de marzo de 2026, que da cuenta la ejecución del proyecto. Tras evaluar la solicitud y los soportes allegados, se considera procedente la prórroga requerida, en la medida en que resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido, sin alterar su esencia ni las obligaciones principales de las partes.

Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente otrosí, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 15 de julio de 2026, incluido.

SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando radicado bajo el 2026IE0003454 del 20 de marzo de 2026 y su alcance 2026IE0003829 del 30 de marzo del 2026, expedido por la supervisión por parte del **FONVIVIENDA**.
2. Oficio del 16 de febrero del 2026, suscrito por el **MUNICIPIO.**
3. Cronograma "Plan Operativo Convenio 014"
4. Informe de la supervisión del **FONVIVIENDA,** con corte al 16 de marzo de 2026.
5. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONVENIO** y sus otrosíes, conservan su vigencia y alcance.

SEXTA. - FIRMA ELECTRONICA: Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Andrés Felipe Rodríguez / Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2026.03.30 17:51:27 -05'00'

Revisó: Olga Núñez Altamar/ Abogada Fonvivienda.

Aprobó: Arturo Galeano Ávila / Director Ejecutivo